

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN
PREDIOS PARTICULARES (03-003-A)

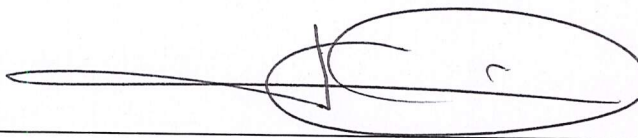
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES Y FIRMAS DE PARTICULARES.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/102

BITÁCORA: 08/AS-0244/03/16

Chihuahua, Chihuahua, 06 de Junio de 2016

INDUSTRIAL MADERERA ONURY SECARA, S. DE R.L. M.I.

KM 40.7 CARRETERA LA JUNTA- GUERRERO,

MUNICIPIO DE GUERRERO, CHIHUAHUA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 04 de Marzo de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 89 de fecha 19 de Mayo de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 06 de Junio de 2016, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 01 de Abril de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
LAS LOUSIANAS LOTES 5 Y 13	Guerrero	Chihuahua	INDUSTRIAL MADERERA ONURY SECARA, S. DE R.L.M.I

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	239076.783	3122888.006
2	241247.605	3123829.855
3	244540.308	3125730.155
4	246416.658	3126800.746
5	248315.384	3126572.297
6	248083.914	3124139.738
7	246216.397	3124342.228
8	244594.397	3124005.522
9	240186.969	3123081.519
10	240011.189	3122323.49

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
LAS LOUSIANAS LOTES 5 Y 13	90	15	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/01/30





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/102

BITÁCORA: 08/AS-0244/03/16

Chihuahua, Chihuahua, 06 de Junio de 2016

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
LAS LOUSIANAS LOTES 5 Y 13	1311.001	1208.25	816.41

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
LAS LOUSIANAS LOTES 5 Y 13	816.37 (ochocientos dieciseis punto treinta y siete)	20069 (veinte mil sesenta y nueve)

Nombre del predio: LAS LOUSIANAS LOTES 5 Y 13

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	06/06/16 - 31/12/16	Pinus spp.	27.43	691	Metros cúbicos v.t.a.
1	06/06/16 - 31/12/16	Quercus spp.	27.43	236	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Juniperus spp.	26.42	1	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus spp.	26.42	609	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Quercus spp.	26.42	254	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus spp.	29.16	1	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	29.16	593	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	29.16	440	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus spp.	46.37	11	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	46.37	609	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	46.37	894	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	18.75	24	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	18.75	433	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	18.75	409	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	77.72	8	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	77.72	1028	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	77.72	903	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	45.08	6	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	45.08	883	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	45.08	463	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	45.61	9	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	45.61	958	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	45.61	390	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	62.58	55	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	62.58	990	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	62.58	374	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	79.63	18	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	79.63	901	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	79.63	668	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus spp.	53.96	5	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/102

BITÁCORA: 08/AS-0244/03/16

Chihuahua, Chihuahua, 06 de Junio de 2016

11	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	53.96	579	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	53.96	604	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus spp.	46.11	51	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	46.11	966	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	46.11	249	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus spp.	57.02	22	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	57.02	834	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	57.02	353	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/29 - 29/12/29	Juniperus spp.	57.65	41	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/29 - 29/12/29	Pinus spp.	57.65	523	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/29 - 29/12/29	Quercus spp.	57.65	446	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/30 - 31/12/30	Juniperus spp.	142.88	31	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	142.88	1321	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/30 - 31/12/30	Quercus spp.	142.88	1185	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JAVIER SALDAÑA TORRES, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 36, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JS 564

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
LAS LOUSIANAS LOTES 5 Y 13	P-08-031-LOU-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

[Firma manuscrita]





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/102

BITÁCORA: 08/AS-0244/03/16

Chihuahua, Chihuahua, 06 de Junio de 2016

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

LA DELEGADA FEDERAL ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL

- C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-
Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.-
Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.-
Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-
Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.-
Responsable Técnico.- Ing. Javier Saldaña Torres.-

BRP/GHAS/RACQ/RCD

